MAT.: MODIFICA EL REGLAMENTO N°000002 INCORPORANDO EL ARTÍCULO DECIMO SEXTO

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°8571, del 06 de diciembre de 2024, de asunción de cargo de Alcaldesa de la comuna de Antuco 2024-2028.
2. Reglamento Base de Ayudas Sociales 2025 de la Ilustre Municipalidad de Antuco, oficializado mediante Decreto Alcaldicio N° 000002 de fecha 27 de agosto de 2025.
3. Y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La Municipalidad de Antuco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La ley Nº 18.695, establece en el artículo 4°, letra c), las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social, esto es, aquélla tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir, que se encuentran en estado de indigencia o de necesidad manifiesta (aplica criterio contenido entre otros en los dictámenes Nos 19.892, de 2007 y 3.130 de 2015, de este origen).
3. Además, en el literal i) del artículo 4 de la referida ley, señala que a este municipio le compete, la gestión del riesgo de desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones vinculadas a las fases de respuesta y recuperación frente a emergencias.
4. Así las cosas, frente a emergencias comunales existe la necesidad urgente e ineludible de adaptar los procedimientos de entrega de asistencias municipales frente a eventos desfavorables de gran magnitud, tales como catástrofes, desastres naturales o emergencias comunales de origen antrópico o natural, velando por una atención rápida y expedita a los vecinos afectados.
5. Que, las situaciones de catástrofe y emergencia comunal generan estados transitorios de contingencia e imprevistos en que las familias se ven privadas de sus medios habituales de subsistencia, siendo necesario aplicar el principio de Necesidad Manifiesta

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/CXNtGJVALQfbdZN
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=07-2026

6. La necesidad de mantener actualizado el instrumento normativo comunal garantizando un proceso justo, transparente, ágil y eficiente en el uso de los recursos públicos destinados a Asistencia Social a Personas Naturales.

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE** el Reglamento N°000002 Base de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de Antuco, de fecha 27 de agosto de 2025, incorporando el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO, cuyo texto pasa a ser el siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: "De las Ayudas Sociales ante Emergencias Comunales"

Las ayudas sociales destinadas a mitigar de forma inmediata los efectos desfavorables de catástrofes, desastres naturales o emergencias comunales, debidamente decretadas, se otorgarán mediante un procedimiento de atención directa y simplificada, eximiéndose de la confección del Informe Social.

Para concretar la entrega de la ayuda social por parte de las trabajadoras sociales, solo se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos al momento de la atención o distribución de la ayuda social:

a) Presentación de la Cédula de Identidad vigente del beneficiario o solicitante.

b) Verificación o comprobante de inscripción en el Registro Social de Hogares con domicilio en la comuna de Antuco.

c) Firma o impresión dactilar del formulario o recibo oficial de entrega, debidamente completado al momento de recibir las especies o la asistencia.

Tratándose de emergencias comunales, no se considerará el porcentaje de calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares. La ayuda se asignará bajo el concepto de Necesidad Manifiesta, entendida esta como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir; esto es, un estado transitorio en que, aun cuando la persona disponga originalmente de los medios para subsistir, estos resultan escasos o insuficientes ante la ocurrencia del imprevisto o evento destructivo.

La entrega de la ayuda social se respaldará únicamente con el comprobante/formulario de entrega firmado y los registros del operativo de emergencia correspondientes, los que deberán ser oportunamente decretados.

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/CXNtGJVALQfbdZN
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=07-2026

2. **NOTIFIQUESE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y de las unidades municipales pertinentes el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE

Firmado electrónicamente
SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
30-07-2026 14:31

Firmado electrónicamente
GLADYS ROJAS ROA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
30-07-2026 19:49

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/CXNtGJVALQfbdZN
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 30=07-2026